DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 264/265 E-mail: uoc@cah.gov.py

Asunción, 4 de noviembre de 2021.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

El Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, con referencia al llamado Licitación Publica Nacional Nº 05/2020 ID Nº 379.484, comunica la autorización de plazo de ejecución de obras, el motivo del mismo por fuerza mayor, bloqueo de rutas principales del país, por parte del sector camionero, conforme lo estable la Ley 2051/03, en su Art. 62.

Atentamente.-

Antonio C. Acosta
Director Departamento de Contrataciones

Acta N° 18 de Fecha 31/AGOSTO/2021

RESOLUCIÓN N° -13-

CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N.º 053/2020 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN" FIRMADO CON LA EMPRESA ASETEC CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 05, ID N.º 379.484. **VISTO:** El Exp. N° 005874/2021, originado por el Sr. Marcos Alfieri Candia en representación de la empresa ASETEC; **y, CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo expresado en el expediente: *"...Que, en vista al bloqueo de las rutas principales del país, por parte del sector camionero en virtud de protestas realizadas, nuestra empresa se encuentra imposibilitada en lo que respecta al traslado de materiales específicamente en las sedes de Juan León Mallorquín y Coronel Bogado..."*; Que, se cuenta con el informe del Ing. Civil César Cantero, Fiscalizador de Obras; Que, se cuenta con el Dictamen N.º 187/2021 de fecha 27/08/2021 de la Asesoría Jurídica Institucional, el cual en parte expresa cuanto sigue: *"...Que, del análisis jurídico realizado en base a lo obrante en el expediente, y conforme al informe del fiscalizador de obras, esta Asesoría Jurídica, considera la viabilidad de lo solicitado y ACONSEJA, a la Gerencia General y por su intermedio al Consejo Directivo, autorizar la adenda solicitada, salvo mejor parecer de la superioridad..."*; Que, en fecha 27 de agosto de 2021 la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, sugiriendo la ampliación de los plazos solicitados por la empresa ASETEC y conforme a la providencia del fiscalizador de obras; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la ampliación de plazos solicitados por la empresa ASETEC, conforme lo siguiente:

OBRAS	Plazo adicional
CORONEL BOGADO	15 días hábiles
JUAN LEÓN MALLORQUÍN	15 días hábiles
CAPITÁN MIRANDA	15 días hábiles

2°) AUTORIZAR a la Gerencia General, a suscribir la adenda respectiva.-

3°) COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: LIC. CESAR L. CERINI B., Presidente, ABOG. CAROLINA BERDOY NÚÑEZ, ABOG. DIEGO C. CANDIA M., ING. FTAL. JUAN A. ALVARENGA V., LIC. CARLOS C. ALVARENGA T., ABOG. EVELYN SEGOVIA, Miembros.-

==========

ES COPIA.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO Asunción - REP. PARAGUAY

Lic. Robert Aníbal Pedrozo R.
Secretario del Consejo Directivo

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN COMPLEMENTARIO N° 04/03/2021

Ref.: **LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION ID N° 379484**

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION POR FUERZA MAYOR**

Con referencia a la nota DNC Nº 17517/2021, tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN ID N° 379484,** con el objeto de dilucidar cronológicamente lo sucedido con la ampliación de plazo por fuerza mayor, concedida a la empresa encargada de estas construcciones según estas resoluciones.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 13/2021 de ACTA N° 18 de fecha 31/08/21, se confirió a la firma ASETEC; Autorizando la prórroga de plazos para a lo que respecta a las obras realizadas en las sedes:

*** CORONEL BOGADO** **15 días hábiles**

*** JUAN LEON MALLORQUIN** **15 días hábiles**

*** CAPITAN MIRANDA** **15 idas hábiles**

En el marco de la licitación mencionada anteriormente. Correspondiente al Contrato Nº 053/2020 "Construcción de Centro de Atención " ID. 379.484

Dicho motivo considerado los aspectos generales de contratación **Fuerza Mayor, Obedece al bloqueo de rutas principales del país por parte del sector camionero en virtud de protestas realizada por la cual, la empresa se vio imposibilitada, por una causa de fuerza mayor, a realizar**

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

el traslado normal tanto de personal como de materiales a las diferentes sedes donde la misma prestan servicios.

Adjuntamos publicaciones periodísticas de la fecha.

Según lo establecido en el PBC que forma parte del Contrato de referencia en el apartado de referencia para esta ampliación.

3. Fuerza Mayor

"El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato". (sic).

Que, verificando lo establecido en los Aspectos Generales en la Contratación de Obras, tanto como el libro de obra e informe de los fiscales de la obra y en base a los métodos probatorios presentados consideramos que la empresa se vio afectada ante un caso de fuerza mayor por la tanto solicitamos la consideración de estos plazos concedidos debido a la circunstancia que imposibilito la ejecución contractual. Lo cual fue manifestado para esta resolución de referencia.

Que, visto la RESOLUCIÓN N° 10/2021 de ACTA N° 15 de fecha 13/07/21 se confirió a la firma ASETEC, autorizando la prórroga de plazos para a lo que respecta a las obras realizadas en las sedes:

*** CORONEL BOGADO** **23 días hábiles**

*** JUAN LEÓNMALLORQUÍN** **22 días hábiles**

En el marco de la licitación mencionada anteriormente. Correspondiente al Contrato Nº 053/2020 "Construcción de Centro de Atención" ID. 379.484.

Dicho motivo considerando los aspectos generales de contratación **inclemencias climáticas la obra en sus diferentes sedes se vieron afectadas para realizar los trabajos establecidos en la base de la presente licitación.**

Según lo establecido en el PBC que forma parte del Contrato de referencia en el apartado de referencia para esta ampliación.

4. Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.

En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Que, verificando lo establecido en los Aspectos Generales en la Contratación de Obras, tanto como el libro de obra e informe de los fiscales de la obra el informe de la lluvia emitido por la **Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC)** y en base a los métodos probatorios ya presentados consideramos que la empresa se vio afectada por las lluvias caídas en el sitio de obras, por la tanto solicitamos a vuestra dirección nacional la consideración de estos plazos concedidos debido a la circunstancia que imposibilito la ejecución contractual.

Por lo tanto esta Dirección en base a todo lo expuesto considera que no se otorgó ningún tipo de ventaja o situación ventajosa al oferente para la realización de las obra, como también solicitamos respetuosamente considerar los plazos otorgados.

Por lo tanto, visto los documentos respaldatorios que forman parte del Contrato, aclaramos a vuestra dirección que los plazos otorgados corresponden solo a los días los cuales se imposibilito la prosecución de las obras, conforme a la ley 2051/03 en su Art.62.- y sin perjuicio a la normativa de contrataciones publicas, ya que en lo respecta a **Fuerza Mayor** son causas imprevistas que no pudieron de alguna manera preverse, por lo tanto es importante señalar que estos plazos interrumpidos solo fueron compensados por lo que duro el cierre de rutas, a nivel nacional y que los mismos no tuvieron incidencia en lo que corresponde porcentajes de ampliación. Se adjunta imágenes de reportes periodísticos como medio de probatorio como también el libro de obras.

Es importante resaltar en este punto que la adenda de ampliación en lo que respecta a plazos contractuales, otorgada según Resolución Nº 14 Acta N°18 de fecha 31/08/2021 se encuentra dentro del margen establecido ya que los mismos no superan lo permitido por norma normativo, ver cuadro demostrativo:

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Sitio de Obra	Plazo de Ejecución	Plazo de Ampliación	Ampliación de Monto	Porcentaje de ampliación
CORONEL BOGADO	120 días hábiles	18 días hábiles	66.073.740.-	15,5%
JUAN L. MALLORQUÍN	120 días hábiles	18 días hables	65.501.090.-	15,3%

Esta Resolución N.º 14 Acta N°18 de fecha 31/08/2021; se ha realizado conforme a lo que dicta la ley 2051/03 en su Art.62.

A lo expuesto y bajo argumentos remitidos se solicita la ampliación del Contrato Nº 053/2020 en cuanto a los plazos de las obras y los montos de los mismos, para dar cumplimiento a las disposiciones de las metas institucionales requeridas para las presentes obras.

Asunción, 19 de octubre de 2021 -.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

Antonio C. Acosta
Director Departamento de Contrataciones

Bloqueo de rutas en Mingua Guazu, Caaguazú, Villarrica, Naranjal, Santa Rita y Capitán Miranda

16 agosto, 2021

CIUDAD DEL ESTE. El paro de camioneros impulsado por la Federación de Camioneros del Paraguay (FEDECAP) y Federación de Transportistas Autónomos del Paraguay (FETRAAPY), cuyos cabecillas son Ángel Zaracho y Roberto Almirón, respectivamente, endureció el operativo de cierre de rutas.

por lo que fueron repelidos por agentes antimotines de la Policía Nacional.

"La Gobierno peteî mierda, corrupto de mierda. Ahora todo el país todo paralizado. No nos respetan estos mierdas, bandido, ladrón de mierda. No hay nada qué decir. No hay quien pase (el bloqueo)", decía un piquetero según se escucha en un video difundido desde el señalado Kilómetro 30, en Minga Guazú.

También se reportaron cierre de rutas en Villarrica y Caaguazú (Ruta PY02 – Kilómetro 172). Todo esto mientras ni el Ministerio del Interior, a cargo de Arnaldo Giuzzio, ni la Policía Nacional, bajo el comando de Luis Arias, mueven un dedo para garantizar el derecho a la libre circulación establecido por la Constitución Nacional.

Si bien son cierres intermitentes, la maniobra de los camioneros tiene un efecto devastador en la provisión de insumos, mercaderías, alimentos y combustibles.

Mientras todo el país pide al presidente Mario Abdo que haga algo al respecto, Zaracho y Almirón hacen tranquilamente lobby con el titular del Congreso, Oscar Salomón, y con el declarado impulsor de este delito, el senador Sixto Pereira, del Frente Guasu – Tekojoja.

"Mantenernos en esta incertidumbre exalta más el ánimo de los muchachos", se limitó a señalar Zaracho.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

Los camioneros realizaron cierres en Guairá y Alto Paraná, exigen que este martes se realice una sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores para el tratamiento del proyecto de ley sobre fletes.

Ante el bloqueo, efectivos policiales realizaron el despeje y se dio la detención de varios de los manifestantes. La comisaria Elena Andrada, sostuvo que la Policía identificará a los "líderes, cabecillas, revoltosos", quienes están dando órdenes de clausurar y van a retirar todos los vehículos.

Además, se darán las garantías necesarias a aquellos camioneros que quieran llegar a su destino para no sufrir daños en su integridad física y en sus vehículos. Se despejó los bloqueos en la ciudad de Villarrica, donde hubo siete aprehendidos, mientras que, en el kilómetro 30 de la ciudad de Minga Guazú, fueron aprehendidos 17 camioneros.

Otro grupo realizó el bloqueo en el kilómetro 10 de Ciudad del Este. La autoridad policial,

N PY INICIO NOTICIAS PROGRAMAS PERIODÍSTICOS VIVO

o intención de cerrar la ruta.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ENTREGA DE SITIOS DE OBRAS

NOTA NUMERO:...1/21...

Asunción, 21 de enero de 2021.-

SEÑORES: ASETEC de MARCOS ALFIERI CANDIA
Calle: Clemente Romero y Tuyucua – San Lorenzo
Tel.:021-673.803
PRESENTE:

REF.: Contrato Nº 053 de fecha 17/12/2020
"Para la Construcción de varios Centros de Atención". Licitación Pública Nacional Nº 05/2020.

ENTREGA DE SITIOS DE OBRAS

Me dirijo a Uds. con relación al Contrato de Referencia, suscrito entre vuestra Empresa/Firma y el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN. (CAH) para la Construcción de Centros de Atención al Cliente en las localidades de JUAN LEÓN MALLORQUÍN (Dpto. De Alto Paraná), CORONEL BOGADO Y CAPITÁN MIRANDA (Dpto. De Itapúa).

Habiéndose emitido la Orden de Inicio de Obras, se pone a disposición de vuestra Empresa/Firma los lugares o terrenos donde deberán ser ejecutadas las Obras Objeto del Contrato de Referencia y en la Localidades antes citadas.

Se solicita que dentro de los 3 días, se coordine con la fiscalización del CAH, la presencia en los sitios de obras de vuestro/s Profesionales Encargados de las Obras, donde labrará acta de todo lo actuado. Así mismo se solicita los Libros de Obra para cada una de las Localidades citadas.

Conforme a la Nota ORDEN DE INICIO DE OBRAS, se establece como fecha de inicio de las obras en fecha 21 de enero de 2021.

Atentamente.

Hugo Torales
21/01/21

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Gerencia Administrativa
Asunción

Lic. Oscar Núñez
Gerente Administrativo CAH
Administrador del Contrato